

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:45272/2015

VISTO lo solicitado por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales en su Resolución N° 47/2016 y lo establecido por RR N° 603/2016; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

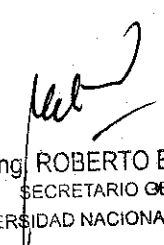
RESUELVE:

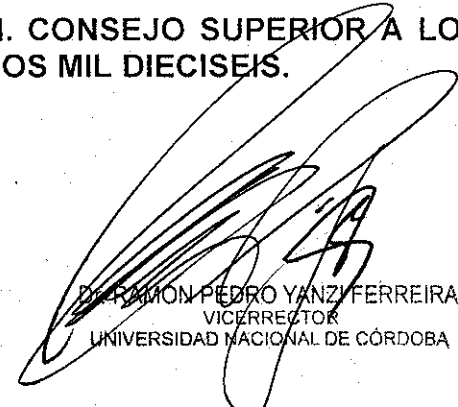
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales en su Resolución N° 47/2016 y, en consecuencia, aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) para el dictado de la Asignatura "Seminario Reforma del Estado" a suscribirse con el Mgter. Martín Alejandro MALDONADO (DNI 23.897.504), que en copia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Encargada de Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales a suscribirlo en nombre de ésta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

760



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



3 MAY 2016

Expte. Ref.: 0045272/2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración pública (IIFAP) solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con el **Mgter. Martín Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 17.799.851)** para prestar sus servicios profesionales en el dictado de la asignatura "Seminario de Reforma del Estado", en el marco de la Carrera de Posgrado de Especialización en Administración Pública Provincial Municipal, por el plazo de treinta (30) días y por un total de diez (10) horas en Cohorte 2016, según cronograma de actividades de fs. 31 y además, solicita el reconocimiento y pago del dictado de la misma asignatura por la misma cantidad de horas, durante la cohorte 2015, a fs. 1, 28 y 31.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1, 5, 28, 31 por la Directora del IIFAP, a fs. 4 y 30 por el Área Administrativa Financiera de ese Instituto, a fs. 25 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Contrataciones, a fs. 26 por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Informe de Legalidad de fs. 37 de la Asesoría de ésta Facultad.

Lo previsto en el art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, respecto al reconocimiento de tareas desarrolladas por personal y pago en concepto de legítimo abono, en virtud de lo solicitado por la Directora del IIFAP y de acuerdo a las constancias de autos.

Que según el informe de fs. 4 y 30, el Contrato se abonará con partidas presupuestarias de Fuente 12 (Recursos propios del IIFAP).

Lo dispuesto en el art. 22 apartado 1 E.U., art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución Rectoral N° 603/2016 y del HCS 355/16.

Por ello;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Córdoba la aprobación del Contrato de Locación de Sevicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) a suscribirse con el **Mgter. Martín Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 23.897.504)** y cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir de la firma de la resolución y con la remuneración y forma de pago prevista en la cláusula séptima e imputación de pago según el informe obrante a fs. 4.



ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Rector el reconocimiento con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados en el dictado de la asignatura "Seminario de Reforma del Estado", por el **Mgter. Martín Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 23.897.504)**, en el período comprendido en el año 2015 de la Cohorte 2015 por el plazo de treinta (30) días y un total de veinte (20) horas, con una remuneración de pesos dos mil quinientos (\$2.500) por lo que se deberá disponer su pago en concepto de **legítimo abono entre el 1 al 10 de junio de 2016**, gasto que será atendido con recursos propios del HIFAP, según informe de fs. 25.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Sr. Rector **autorizar** a la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales a suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) en nombre de la Universidad, en virtud del art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 5º: **Protocolizar.** Comunicar. Pase al Sr. Rector a sus efectos. Oportunamente archivar.



LIC. SILVANA ALEJANDRA GUELLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

47



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación por Resolución Rectoral 603/16 y del HCS 355/16 de fecha 15/04/2016 y 19/04/2016, respectivamente y autorización conferida mediante R.R. N° con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el **Mgter. MALDONADO, Martín Alejandro**, D.N.I. N° 23.897.504, en adelante "EL PROFESIONAL",

.....ncia de Córdoba, por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Mgter. MALDONADO, Martín Alejandro**, D.N.I. N° 23.897.504, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional para el dictado de la asignatura "Seminario Reforma del Estado", en el marco del carrera de Posgrado de Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal, que se lleva a cabo en la sede del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP).-----

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista categoría D, Nro. de C.U.I.T./C.U.I.L. 20-23897504-3.-----

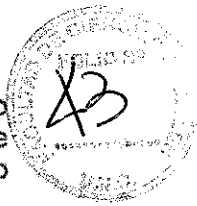
TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.-----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que la carga horaria total del presente contrato será de 20 hs.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación del instrumento legal mediante Resolución N° de fecha y caducará a pleno derecho cumplido el plazo previsto en la presente cláusula, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que,-----



prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----



SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL DOCENTE NACIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos nueve mil quinientos (\$9.500)**, pagaderos en dos cuotas, la **primera con vencimiento del 1 al 10 de junio de 2016** por un total de **pesos dos mil quinientos (\$2.500)** equivalente al reconocimiento de servicios efectuado en el Art. 2 de la Res. de Encargada del Despacho por los servicios prestados en el año 2015 en el dictado de la asignatura mencionada en la cláusula primera y la suma de **pesos siete mil (\$7.000) una vez cumplido el dictado de las horas pactadas para la cohorte 2016** y contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista dependencia entre las partes.-----



44

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL DOCENTE NACIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

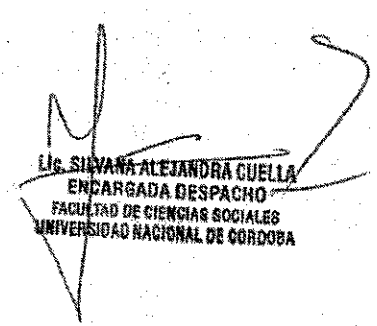
DECIMA: **EL EL DOCENTE NACIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL DOCENTE NACIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL DOCENTE NACIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE NACIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL DOCENTE NACIONAL** en _____

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2016.




Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLO
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA